

SENTENCIA N° 466/2017

Expte. N° 315/926/2017

En San Miguel de Tucumán, a los 06 días del mes de Septiembre de 2017, reunidos los miembros del Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Tucumán bajo la presidencia del Dr. José Alberto León, C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez y Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), a fin de resolver los autos caratulados "ARGENTI LEMON S.A. s/ Recurso de Apelación – Expte. N° 315/926/2017" y, Considerando:

Que por Sentencia N° 353/17 de fecha 31/07/2017 se resolvió tener por radicadas las presentes actuaciones ante este Tribunal, se declara la cuestión de puro de derecho y se llaman autos para sentencia.

A fs. 564 el apoderado del contribuyente denuncia la existencia de un proceso judicial referido a la Resolución N° D 141/17 motivo del presente recurso de apelación. Siendo ello así y a los fines de establecer la verdad material de los hechos que debe primar en todo proceso, se considera necesario dictar una Medida para Mejor Proveer de conformidad a las facultades con que cuenta este Tribunal, previstas en el artículo 153 del CTP (t.v.) y del artículo 18 del citado Digesto.

Por lo tanto se requiere como MEDIDA PARA MEJOR PROVEER se libre oficio a la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala III donde se tramitan los autos ARGENTI LEMON SA C/ PROVINCIA DE TUCUMAN - DGR S/NULIDAD-REVOCACION – EXPTE 558/16 iniciado en fecha 23.XI.2016 a fin de que se proceda a informar el estado procesal en el que se encuentra el mencionado expediente, en especial si la Litis ha sido trabada.

Dr. JOSE ALBERTO LEON
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

En mérito a ello

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer como **MEDIDA PARA MEJOR PROVEER** (artículo 153 CTP), que se oficie a la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala III donde se tramitan los autos ARGENTI LEMON SA C/ PROVINCIA DE TUCUMAN - DGR S/NULIDAD- REVOCACION – EXPTE 558/16 iniciado en fecha 23.XI.2016 a fin de que se proceda a informar el estado procesal en el que se encuentra el mencionado expediente, en especial si la Litis ha sido trabada.

ARTICULO 2º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.

S.G.B.

HAGASE SABER

DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL PRESIDENTE

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL

DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL

ANTE MI

Dr. J. POSSE PONESSA
Jefe de Sala III
Tribunal Fiscal de Apelación Tucumán